

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 25 de la Ordenanza Municipal 2338, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 25.-** Serán consideradas faltas leves:

- a) La posesión de un perro no identificado y registrado por la Autoridad Municipal competente;
- b) La no-recogida inmediata de los excrementos evacuados en la vía pública;
- c) La captura e internación de un animal;
- d) No poseer el certificado de vacunación correspondiente.

En todos los casos serán sancionadas con multa de 150 U.F.A.”

ARTICULO 2º.- SUSTITUYASE el Artículo 26 de la Ordenanza Municipal 2338, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 26.-** Serán consideradas faltas graves:

- a) El maltrato de animales que les cause dolor o lesiones;
- b) La violación a los considerandos del Artículo 7º de la presente ordenanza;
- c) La captura e internación de un animal por segunda vez;
- d) La reiteración de faltas leves.

Las infracciones descriptas en el presente Artículo serán sancionadas con multa de 300 U.F.A. a 1.500 U.F.A.”

ARTICULO 3º - SUSTITUYASE el Artículo 27 de la Ordenanza Municipal 2338, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 27.-** Serán consideradas faltas muy graves:

- a) La captura e internación de un animal por tercera o más veces.
- b) El abandono, vivo o muerto, del animal;
- c) No mantener al animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
- d) El maltrato de animales que les cause la muerte;
- e) La agresión de un animal a una persona en espacios públicos o en la vía pública;
- f) La reiteración de faltas graves.

Las infracciones descriptas en el presente Artículo serán sancionadas con multa de 1.501 U.F.A a 3.000 U.F.A.”

ARTICULO 4º.- MODIFICASE el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal 2817, elevándose las cantidades de las multas allí dispuestas, desde 300 U.F.A. a 900 U.F.A.

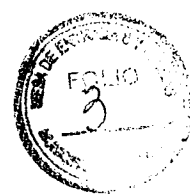
ARTICULO 5º.- CREASE el Fondo de Afectación Especifica integrado por la totalidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Numero: 3114  
2/3



Miriam C. Puriña F.  
Jefe Dpto. Despacho Gral  
D.L.N. 1100 - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

de los recursos provenientes de las multas establecidas en la Ordenanza Municipal 2338 y sus modificatorias, y la Ordenanza Municipal 2817. Dicho Fondo estará destinado a la adquisición de insumos relacionados en el funcionamiento del Departamento Zoonosis, en cuanto a las acciones referidas a favorecer la tenencia responsable de mascotas, campañas de concientización, aplicación de tratamiento antiparasitario y esterilización quirúrgica.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3114

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19/09/2006.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. Paríña F.  
 Jefa de Gabinete  
 D.E. y J.G.-A.L.M.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 03 OCT 2006

VISTO el expediente N° CD-7262-2006 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 19/09/2006, por la cual se sustituyen los artículos 25, 26 y 27 de la Ordenanza Municipal N° 2338, se modifica el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2817 y se crea un fondo de afectación específica integrado por los recursos procedentes de las multas establecidas en las Ordenanzas referenciadas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 299 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3114, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 19/09/2006, por la cual se sustituyen los artículos 25, 26 y 27 de la Ordenanza Municipal N° 2338, se modifica el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2817 y se crea un fondo de afectación específica integrado por los recursos procedentes de las multas establecidas en las Ordenanzas referenciadas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1057 /2006.~~

am.

Lic. HECTOR A. STEPANI  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

Lic. JORGE A. SERRANO  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia